

**GUÍA DOCENTE
DERECHO PENAL I**

GRADO EN DERECHO

CURSO 2024-25

Fecha de publicación: 04-07-2024

I.-Identificación de la Asignatura	
Tipo	OBLIGATORIA
Período de impartición	3 curso, 1Q semestre
Nº de créditos	4.5
Idioma en el que se imparte	Castellano

II.-Presentación

I. DIVISIÓN DEL DERECHO PENAL EN VARIAS ASIGNATURAS Y CONTENIDO DE DERECHO PENAL I

Los profesionales que se dedican al Derecho penal saben que esta es una materia que no se puede dividir, de modo que en un caso concreto (por ej., un juicio sobre un asesinato) pueden surgir tanto cuestiones generales (por ej., si el autor reside en el extranjero y debe ser traído a España; si hubo una agravación de la pena mediante una ley aprobada después de cometido el hecho; si contó con la ayuda de otros partícipes que le ayudaron a matar), como cuestiones específicas (si su actuación se debió a un precio previamente pactado); e incluso tienen que contar con la aplicación de otra materia, como es el Derecho procesal (por ej., la licitud de las pruebas para condenar). De modo que la actual división del Derecho Penal en tres asignaturas (Derecho Penal I, Derecho Penal II y Derecho Penal III) obedece a razones meramente prácticas y a la necesidad de adaptar su enseñanza a las necesidades del Espacio Europeo de Educación Superior (“Sistema Bolonia”). Sentado lo anterior, la presente asignatura de Derecho Penal I consiste en una Introducción y en una parte de la Teoría Jurídica del Delito, que tiene su continuidad en la asignatura Derecho Penal II. La Introducción examina el concepto de Derecho penal; las teorías sobre la pena, es decir, sobre la máxima sanción que puede imponer el Estado; y varios aspectos sobre la fuente por antonomasia del Derecho Penal, esto es, la ley penal: el marco constitucional, su estructura e interpretación y su ámbito de aplicación. La teoría jurídica del delito consiste en algo similar a la radiografía de cualquier infracción penal, es decir: supone el estudio de sus elementos esenciales (en el cuerpo humano equivaldrían a cabeza, tronco y extremidades), que en esta asignatura alcanza hasta el tipo de injusto del delito doloso de acción.

II. OBJETIVOS

Los objetivos básicos que se persiguen con la enseñanza de esta asignatura son los siguientes: A) Adquisición de conocimientos teóricos y prácticos: Los profesionales que se dedican al Derecho penal no solo tienen que saber en qué consiste un concepto jurídico-penal (por ej., el dolo), sino que además y ante todo deben estar en condiciones de determinar si en un caso concreto ese concepto es aplicable o no (por ej., si el autor ha actuado o no con dolo). En consecuencia, no basta con conocer y asimilar los conceptos jurídico-penales, sino que es necesario saber aplicarlos a casos concretos y por ello las clases se imparten con una metodología teórica y práctica, de manera que además de explicar los conceptos básicos se emplean casos reales, normalmente obtenidos de la jurisprudencia, para aplicar en ellos los conceptos e instituciones jurídicas. B) Aprendizaje de la labor de subsunción: El trabajo jurídico consiste básicamente en aplicar una norma a un suceso de la vida real. Para ello, a partir del relato de ese suceso resulta preciso seleccionar los datos que resultan jurídicamente relevantes, construyendo así el supuesto de hecho, y a continuación elegir aquella norma en la que encaja tal supuesto de hecho. Esta tarea recibe el nombre de subsunción, puesto que el caso particular es incluido en la norma general que mejor se adapta a dicho caso. Para el aprendizaje de la labor de subsunción resultan imprescindibles las clases prácticas. C) Iniciación al manejo del razonamiento jurídico: El método docente, consistente en el empleo de la dialéctica o la discusión con los alumnos, pretende más que examinar sus intuiciones jurídicas o el grado de asimilación de las enseñanzas teóricas previamente dadas, ante todo incentivar en ellos la capacidad de discutir sobre las valoraciones jurídicas aplicadas a la realidad social. Como en las matemáticas, también en Derecho penal es más importante el razonamiento -o la motivación- que la solución o decisión jurídica final a un problema. Pero a diferencia de las matemáticas, en el Derecho no siempre dos y dos son cuatro, puesto que caben una pluralidad de matices y excepciones a las reglas generales. Los juristas nos movemos en el ámbito de los matices. Sin olvidar que un texto legal puede ser modificado varias veces durante la actividad profesional de un jurista, de modo que este debe entonces tener la capacidad de adaptar sus conocimientos y estructura de pensamiento a la nueva regulación. D) Dominio correcto del lenguaje jurídico-penal: Se suele acusar a los juristas de emplear un lenguaje que no resulta comprensible para los ciudadanos que carecen de conocimientos jurídicos. Esto solo en parte es cierto. Desde luego que en términos generales el lenguaje jurídico se puede simplificar, puesto que el Derecho produce efectos sobre todos los ciudadanos, sean juristas o no. Pero también es verdad que como todo conocimiento científico, el Derecho penal tiene sus propias reglas y sus propias denominaciones, que no hay más remedio que conocer y respetar. Igual que la Arquitectura emplea los términos “arquivolta” o “botarel” y la Medicina las palabras “otorrinolaringología” y “gastroenteritis”, el Derecho penal se sirve de las expresiones “retroactividad favorable”, “dolo” o “imputación objetiva”, y no hay más remedio que conocer su significado. Por ello es importante que el Alumno aprenda a emplear esos términos con propiedad.

III. REGLAS PARA LA RESOLUCIÓN DE CASOS PRÁCTICOS

Las clases prácticas consisten en la resolución de un caso práctico y sirven además como preparación para la prueba final, ya que esta consiste también en la resolución de un caso práctico. Un caso práctico consiste en un hecho de la vida real, normalmente obtenido a partir de alguna sentencia -bien del Tribunal Supremo bien de otros Tribunales-, que plantea uno o varios problemas jurídicos. En relación con ese suceso de la vida real se le formula al Alumno una o varias preguntas, incluso un cuestionario, que en este curso serán especialmente concretas y a las que el estudiante debe responder de forma

fundamentada. Puesto que el estudio de los delitos en concreto es objeto de una asignatura posterior (Derecho Penal III), al alumno se le facilitará el precepto del delito aplicable, sin que sea necesario que indague sobre la posibilidad de otros delitos. Resolver un caso práctico implica: a) un conocimiento teórico previo sobre la materia relacionada con el caso práctico, sin el que no es posible resolver el mismo; b) una lectura -o incluso dos o más- muy atenta del caso, lo que supone subrayar o resaltar aquello que parecen más relevante; c) una selección de los datos sustanciales del relato del hecho, en cuanto que son solo estos los que sirven para centrar y circunscribir el problema jurídico-penal planteado; d) la referencia al problema jurídico, señalando en qué consiste y qué implicaciones tiene; e) la mención de las soluciones que emplea la doctrina y la jurisprudencia para resolver el referido problema; f) la aplicación de tales soluciones al caso y las consecuencias que cada una de ellas supone; g) la indicación de la solución que el Alumno estima correcta respecto a la pregunta formulada, explicando siempre con argumentos razonados por qué cree que esa es la solución preferible. Mediante los casos prácticos se aplica la teoría a un concreto supuesto de hecho, quedando de esta manera vinculadas teoría y práctica, lo que se aprende también con la lectura de la sentencia de la que se extrae el supuesto de hecho. Es además un método para aprender a realizar la tarea de subsunción antes indicada. Debe evitarse la repetición del supuesto de hecho; sin embargo, la solución puede depender de una palabra o de una frase, en cuyo caso sí es conveniente su transcripción e incluso su interpretación. No está permitido modificar ni alterar los hechos, sino que debe resolverse el caso trabajando únicamente con los datos ofrecidos; si hubiera lagunas muy evidentes en el relato del hecho, es posible indicar las alternativas que se presentan, resolviendo razonablemente. Toda solución jurídica debe estar basada en concretos preceptos jurídicos, por lo que resulta imprescindible que el Alumno los cite expresamente, mencionando no solo el artículo sino incluso el número, párrafo o inciso en cuestión. Ahora bien, como el Estudiante va a trabajar libremente con los textos legales y a disponer de ellos tanto en las clases prácticas como en la prueba final para resolver el caso, no tiene ningún sentido que transcriba artículos o disposiciones legales completas; no obstante, puede ser necesario resaltar concretos aspectos del precepto que sean decisivos para la solución. En cuanto que la motivación y la argumentación razonada ocupan un lugar central en el Derecho (lo arbitrario no debería ser considerado Derecho), resulta primordial que el Alumno fundamente la solución escogida para resolver el caso práctico. Más importante que la solución es la fundamentación de la misma. De esta manera se aprende también a emplear el razonamiento jurídico. Fundamentar una solución significa argumentar, no reunir opiniones de "autoridades". Ningún argumento de autoridad ("porque lo sostiene el Tribunal Supremo" o "porque lo dice fulanito") supe a la propia opinión. Los puntos de vista de la doctrina dominante y de la jurisprudencia mayoritaria no son vinculantes, si bien marcan las directrices jurídicas fundamentales. Es preciso evitar las contradicciones y ser consecuente con los pasos argumentales previamente dados; así, adoptada una opinión, sea dominante o minoritaria, debe mantenerse consecuentemente, sin incurrir en afirmaciones incompatibles entre sí. La metodología para las clases prácticas consiste en, una vez explicada en clase la materia en cuestión, facilitar el caso práctico (normalmente en el aula virtual) y designar a un ponente para que resuelva el caso en público en la siguiente clase práctica. Tanto el ponente como todos los demás compañeros entregarán la resolución del caso por escrito, realizada de forma individual, no en grupo, antes del comienzo de la clase. El ponente explicará oralmente (¡sin leer!) su solución al resto de los compañeros durante un de tiempo máximo de 20 minutos. Después el Profesor abrirá un debate con todos los demás Alumnos sobre esa solución y/o sobre otras cuestiones no planteadas por el ponente. Al ponente se le puede calificar su intervención individualmente. Es importante que los Alumnos se acostumbren a hablar en público con corrección y para ello deben participar en los debates y a tener la habilidad de emplear la dialéctica. Conviene tener en cuenta que una parte relevante de la actividad de los profesionales relacionados con el Derecho penal se realiza a través de la oratoria.

IV. EMPLEO DE TEXTOS LEGALES Y DE LA BIBLIOGRAFÍA

Para el seguimiento de las clases, tanto teóricas como prácticas, es absolutamente imprescindible que el Alumno disponga, además de otros textos legales como la Constitución Española, un ejemplar del Código Penal actualizado. Es irrelevante la versión que emplee, pero ha de ser consciente que en las pruebas se permite el uso de esos textos legales siempre que no tengan anotaciones personales ni comentarios doctrinales o jurisprudenciales. Puesto que el número de clases teóricas es muy reducido, es imposible preparar la asignatura solo con apuntes. Por esta razón resulta imprescindible un estudio de alguno de los manuales de la asignatura. En cuanto a los manuales para preparar la asignatura, el Alumno tiene libertad para, dentro de la relación bibliográfica que aparece más adelante, escoger la obra que prefiera, teniendo en cuenta el contenido específico del Programa.

V. AULA VIRTUAL

En el aula virtual se incluirán otros materiales cuyo manejo es conveniente para el aprendizaje de la asignatura. Igualmente se incluirán los casos prácticos. En atención a las circunstancias sanitarias o de otro tipo, el aula virtual se puede convertir en

el medio de acceso fundamental para la comunicación entre el Profesor y los Alumnos.

VI. FICHAS

Es imprescindible que los alumnos entreguen al Profesor una ficha con su fotografía y sus datos personales, incluso aunque hubieran entregado otra u otras en cursos anteriores. La ficha es muy importante: es fácil comprender que el Profesor no conoce -al menos al principio del curso- los nombres de todos los Alumnos, y por lo tanto solo puede identificarlos a través de su fotografía.

VII. COMPORTAMIENTO EN EL AULA

- No está permitido grabar las clases.
- Los teléfonos móviles deberán estar apagados durante el desarrollo de las clases. En los exámenes no pueden ser utilizados de ninguna manera ni los móviles ni otros dispositivos electrónicos.
- Para no molestar a los compañeros, se requiere puntualidad en el acceso al aula.

VIII. REQUISITOS PREVIOS Y RECOMENDACIONES

No se exigen requisitos previos, pero sí resulta conveniente el conocimiento de la Teoría general del Derecho y del Derecho constitucional. La docencia se desarrollará según el Plan de docencia para el curso 2023-24 de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales.

IX. PREFERENCIA DE LAS INDICACIONES DEL PROFESOR

Las indicaciones que se hacen en esta guía relativas a programación de las clases teóricas y prácticas, así como de las actividades a desarrollar a lo largo del curso tienen carácter orientativo, por lo que pueden sufrir variaciones en atención a las necesidades y características de los distintos grupos, al número de clases reales a impartir en cada grupo, así como a la normativa sanitaria. En consecuencia, los Alumnos deberán atender, ante todo, a las indicaciones de su propio Profesor.

III.-Resultados de Aprendizaje

CG01. Capacidad de análisis y síntesis

CG02. Capacidad de organización y planificación

CG03. Comunicación oral y escrita en lengua nativa

CG07. Resolución de problemas

CG13. Razonamiento crítico

CG15. Aprendizaje autónomo

CE04. Que los estudiantes conozcan y dominen el marco normativo regulador de las relaciones y de las instituciones jurídico-públicas nacionales e internacionales

CE08. Que los estudiantes comprendan la importancia del Derecho como sistema regulador de las relaciones sociales

CE09. Que los estudiantes adquieran una conciencia crítica en el análisis del ordenamiento jurídico

CE11. Que los estudiantes adquieran la capacidad para el manejo de fuentes jurídicas, sean legales, jurisprudenciales y doctrinales

CE12. Que los estudiantes sean capaces de redactar escritos jurídicos y de leer e interpretar textos jurídicos

CE15. Que los estudiantes sean capaces de realizar análisis y diagnósticos, prestar apoyo y tomar decisiones en materia jurídica.

CE16. Que los estudiantes sepan asumir la representación técnica en el ámbito administrativo y procesal y de defensa ante los tribunales

CE17. Que los estudiantes sean capaces de interrelacionar las distintas disciplinas que configuran las relaciones jurídicas

CE18. Que los estudiantes sean capaces de comprender el carácter dinámico y cambiante de las relaciones jurídicas en el ámbito nacional e internacional

CE19. Que los estudiantes sean capaces de aplicar los conocimientos teóricos a la práctica

IV.-Contenido

IV.A.-Temario de la asignatura

I.- INTRODUCCIÓN

TEMA 1. CONCEPTO DE DERECHO PENAL

Concepto de Derecho penal.- Parte General y Parte Especial del Derecho penal.

TEMA 2. LAS TEORÍAS SOBRE LA PENA

Las teorías penales.- Fundamento y fin del Derecho penal.

TEMA 3. EL MARCO CONSTITUCIONAL DEL DERECHO PENAL

El marco constitucional del Derecho penal.- El principio de legalidad.- Otros principios constitucionales relacionados con el Derecho penal.- La teoría de las fuentes en Derecho penal.

TEMA 4. LA NORMA PENAL Y SU INTERPRETACIÓN

Estructura de la norma jurídico-penal.- Las diversas concepciones sobre la norma.- Norma de valoración o norma de determinación.- La interpretación de la ley penal.

TEMA 5. ÁMBITO DE LA LEY PENAL

Ámbito temporal de la ley penal.- Vigencia de la ley penal.- Eficacia de la ley penal.- Momento de comisión del delito.- Irretroactividad de la ley penal.- Retroactividad favorable.- Leyes temporales y leyes intermedias.- Ámbito espacial de la ley penal: remisión.

II. LA TEORÍA JURÍDICA DEL DELITO (PRIMERA PARTE)

TEMA 6. LA TEORÍA JURÍDICA DEL DELITO

La teoría jurídica del delito.- Esquema general del delito.- Causalismo, finalismo y teoría de los elementos negativos del tipo.

TEMA 7. LA ACCIÓN

La acción.- teorías generales sobre la acción.- Las causas de exclusión de la acción.

TEMA 8. EL TIPO DE INJUSTO

El tipo (global) de injusto.- Antijuridicidad formal y material.- El bien jurídico.- La teoría de la norma y la antijuridicidad.- Desvalor de acción y desvalor de resultado.

TEMA 9. EL TIPO DE INJUSTO (CONT.).

Sentido y estructura del tipo.- Terminología sobre el tipo y funciones del mismo.- Clases de tipos.

TEMA 10. EL TIPO DEL DELITO DOLOSO DE ACCIÓN

El tipo objetivo.- La responsabilidad de las personas jurídicas.- La causalidad: grupos de casos; teorías sobre la causalidad.- La imputación objetiva.

TEMA 11. EL TIPO DEL DELITO DOLOSO DE ACCIÓN (CONT.)

El tipo subjetivo.- El principio constitucional de responsabilidad subjetiva.- El dolo: sus elementos y clases.- Los elementos subjetivos específicos del tipo.- El error: evolución de esta institución.- El error de tipo y su tratamiento en el Código Penal.- Supuestos especiales de error de tipo.

IV.B.-Actividades formativas

Tipo	Descripción
------	-------------

Lecturas	Lectura y comentario de un texto (artículo doctrinal, resolución judicial, etc.) o contemplación y comentario de una película, propuestos por el Profesor.
Lecturas	Realización de cuestionarios tipo test.
Trabajos individuales	Asistencia a seminarios, conferencias o a juicios relacionados con el Derecho Penal.
Trabajos individuales	Realización de los casos prácticos propuestos en clase.

V.-Tiempo de Trabajo del estudiante (30h grado y 25h máster)	
Clases teóricas	30
Clases de resolución de ejercicios, problemas, casos, etc.	12
Prácticas en laboratorios experimentales, tecnológicos, clínicos, campo, etc.	0
Realización de pruebas	3
Tutorías académicas	3.5
Actividades relacionadas: jornadas, seminarios, etc.	10
Preparación de clases teóricas	25
Preparación de prácticas/ejercicios/casos	25
Preparación de pruebas	26.5
Total de horas de trabajo del alumnado	135

VI.-Metodología y plan de trabajo		
Tipo	Periodo	Contenido
Pruebas	Semana 1 a Semana 15	Las pruebas se realizarán según el calendario de exámenes. Actividad presencial.
Aprendizaje Basado en Casos / Entornos Laborales	- a -	Las clases prácticas están destinadas a incentivar la intervención de los alumnos planteando dudas y ofreciendo soluciones.
Lecturas	Semana 1 a Semana 15	Lectura de un libro o visionado de una película, relacionados con el Derecho Penal. Actividad realizada por cada alumno de manera individual.
Tutorías académicas	Semana 1 a Semana 1	Las tutorías se desarrollarán según el horario publicado por cada Profesor. Actividad presencial.
Clases Teóricas	Semana 1 a Semana 15	Se explicará el contenido teórico-práctico de los temas del Programa. Actividad presencial.
Prácticas	Semana 1 a Semana 15	Un Alumno realizará la ponencia del caso práctico y a continuación el Profesor dirigirá la discusión entre todos los Alumnos. Actividad presencial.

Otras metodologías docentes	Semana 1 a Semana 15	Asistencia a un juicio, conferencia, seminario o curso de Derecho penal. Actividad realizada por cada alumno de manera individual.
-----------------------------	----------------------	--

VII.-Método de evaluación

El modelo de evaluación general es la evaluación continua, tal como establece el Reglamento de evaluación de los resultados de aprendizaje de la Universidad Rey Juan Carlos.

Deberán utilizarse todos los sistemas de evaluación establecidos para la asignatura en la memoria de la titulación, excepto aquellos que tuviesen una ponderación mínima del 0%, que podrán utilizarse en los cursos académicos en los que el profesorado lo considere oportuno. Cada uno de los sistemas de evaluación podrá ser aplicado mediante una o más actividades de evaluación, coherentes con ese sistema. Ninguna de las actividades de evaluación podrá superar individualmente el 60% de la calificación global de la asignatura.

La suma de las actividades de evaluación no revaluables no podrá superar el 40% de la calificación global de la asignatura y, en general, no deberían tener nota mínima (salvo en el caso de actividades de carácter práctico en las que, estrictamente, no pudieran reproducirse en la convocatoria extraordinaria las condiciones de evaluación de la convocatoria ordinaria).

Los estudiantes que no consigan superar la asignatura en la convocatoria ordinaria, o no se hayan presentado, podrán presentarse a la convocatoria extraordinaria únicamente a las actividades de evaluación revaluables no superadas.

La distribución y características de las actividades de evaluación son las que se describen a continuación.

VII.A.- Descripción de las pruebas de evaluación y su ponderación**CONVOCATORIA ORDINARIA:**

Los criterios de evaluación son los siguientes:

- 60 %: calificación del examen; en caso de suspenso, los conocimientos adquiridos sobre la materia podrán ser re-evaluados en la convocatoria extraordinaria mediante un nuevo examen.

- 30 %: Realización y entrega del 100 % de los casos prácticos propuestos por el profesor, según el esfuerzo empleado en la resolución y la adecuación de las respuestas respecto a las preguntas planteadas; el porcentaje obtenido por este criterio en la convocatoria ordinaria se mantendrá para la convocatoria extraordinaria solo si se han entregado en plazo la totalidad de los casos prácticos.

- 10 %: Realización de un trabajo individual (comentarios de un artículo doctrinal, de una resolución judicial o análisis de un tema de actualidad). Su realización será voluntaria, en el sentido de que no será condición necesaria para hacer la nota media derivada de la evaluación continua. El porcentaje obtenido por este criterio en la convocatoria ordinaria se mantendrá para la convocatoria extraordinaria.

Solo se tendrá en cuenta el resto de criterios distintos al examen, cuando el Alumno al menos haya aprobado (con una calificación mínima de 5 sobre 10) el examen; si el Alumno no aprueba el examen, la calificación final será de suspenso; pero podrá presentarse a la convocatoria extraordinaria.

CONVOCATORIA EXTRAORDINARIA:

Los criterios de evaluación son los siguientes:

- 60 %: Calificación del examen de la convocatoria extraordinaria.

- 30%: Realización y entrega del 100 % de los casos prácticos propuestos en la convocatoria ordinaria. Los casos que no se entregaron en la convocatoria ordinaria, podrán entregarse hasta el día del examen de la convocatoria extraordinaria.

- 10%: Realización de trabajo individual (en idénticas condiciones que en la convocatoria ordinaria). Se podrá entregar hasta el día del examen de la convocatoria extraordinaria.

Solo se tendrá en cuenta el resto de criterios distintos al examen, cuando el Alumno al menos haya aprobado (con una calificación mínima de 5 sobre 10) el examen; si el Alumno no aprueba el examen, la calificación final será de suspenso.

CONVOCATORIA ADELANTADA

Realización de una única prueba (examen) cuyo tipo será determinado por el profesor examinador (profesor del grupo en que está matriculado el alumno que solicita el adelanto de la convocatoria).

Si en el curso actual hubiera modificaciones en el programa (contenidos de la asignatura) respecto del curso anterior, el estudiante se examinará con arreglo a este último.

VII.B.- Evaluación de estudiantes con dispensa académica de asistencia a clase

La concesión de Dispensa Académica de Asistencia a Clase (DAAC no implica que el estudiante quede automáticamente eximido de participar en las actividades de evaluación continua ni en las actividades formativas presenciales de asistencia obligatoria establecidas en la guía docente. Una vez concedida la dispensa, el estudiante deberá contactar con el docente, que podría proponerle las adaptaciones que considere convenientes, siempre que garanticen la adquisición y adecuada evaluación de los resultados de aprendizaje previstos. El estudiante deberá mantener a lo largo de curso una comunicación fluida con el docente para que este le proporcione información sobre las fechas en que se realizarán esas actividades formativas y de evaluación, en caso de que su programación no estuviese ya fijada y a disposición de los estudiantes en el momento de la concesión de la dispensa.

Asignatura con posibilidad de dispensa: Si

VII.C.- Revisión de las pruebas de evaluación

Se realizará conforme al Reglamento de evaluación de los resultados de aprendizaje de la Universidad Rey Juan Carlos.

VII.D.- Estudiantes con discapacidad o necesidades educativas especiales

A fin de garantizar la igualdad de oportunidades, la no discriminación, la accesibilidad universal y la mayor garantía de éxito académico, los y las estudiantes con discapacidad o con necesidades educativas especiales podrán solicitar adaptaciones curriculares para el seguimiento de sus estudios. Esas adaptaciones serán pautadas por la Unidad de Atención a Personas con Discapacidad de la Universidad Rey Juan Carlos, de acuerdo con la normativa que regula el servicio de Atención a Estudiantes con Discapacidad de la Universidad.

Dicha Unidad emitirá un informe de adaptaciones curriculares, por lo que los y las estudiantes con discapacidad o necesidades educativas especiales deberán contactar con la Unidad (discapacidad.programa@urjc.es), a fin de analizar conjuntamente las distintas alternativas.

VII.E.- Conducta académica, integridad y honestidad académica

La Universidad Rey Juan Carlos está plenamente comprometida con los más altos estándares de integridad y honestidad académica, por lo que estudiar en la URJC supone asumir y suscribir los valores de integridad y la honestidad académica recogidos en el Código Ético de la Universidad (<https://www.urjc.es/codigoetico>).

Para acompañar este proceso, la Universidad dispone de la Normativa sobre conducta académica de la Universidad Rey Juan Carlos (https://www.urjc.es/images/Universidad/Presentacion/normativa/Normativa_conducta_academica_URJC.pdf) y de diferentes herramientas (antiplagio, supervisión?) que ofrecen una garantía colectiva para el completo desarrollo de estos valores esenciales.

VIII.-Recursos y materiales didácticos

Bibliografía básica

CUERDA RIEZU, A.: *Sobre la ley penal (De lege poenali)*, Cizur Menor, 2022, Edit. Thomson Reuters Aranzadi.

MUÑOZ CONDE, F. / GARCÍA ARÁN, M.: *Derecho Penal. Parte General*. 10ª ed., Valencia, 2019, Edit. Tirant lo Blanch.

MORENO TORRES HERRERA, Mª R. (Directora): *Lecciones de Derecho penal. Parte General*, 5ª ed., Valencia, 2021, Edit. Tirant lo Blanch.

MIR PUIG, S.: *Derecho Penal. Parte General*, 10ª ed., reimpresión corregida, Barcelona, 2016, Edit. Reppertor.

Martinez Escamilla, Margarita/ Martín Lorenzo, María/ Valle Mariscal de Gante, Margarita. *Derecho penal. Teoría jurídica del delito. Con materiales prácticos para su docencia y aprendizaje*. Editorial Univ. Complutense. 2023.

Bibliografía complementaria

IX.-Profesorado

Nombre y apellidos

RAFAEL ALCACER GUIRAO

Correo electrónico

rafael.alcacer@urjc.es

Departamento

Derecho Público II

Categoría

Titular de Universidad

Titulación académica

Doctor

Responsable de asignatura

Si

Horario de Tutorías

Para consultar las tutorías póngase en contacto con el/la profesor/a a través de correo electrónico

Nº de Quinquenios

4

Nº de Sexenios

3

Nº de Sexenios de transferencia

1

Nº de evaluaciones positivas Docencia

2

Nombre y apellidos

MARTA FLOR NUÑEZ GARCIA

Correo electrónico

flor.garcia@urjc.es

Departamento

Derecho Público II

Categoría

Profesor/a Asociado/a

Responsable de asignatura

No

Horario de Tutorías	Para consultar las tutorías póngase en contacto con el/la profesor/a a través de correo electrónico
Nº de Quinquenios	0
Nº de Sexenios	0
Nº de Sexenios de transferencia	0
Nº de evaluaciones positivas Docentia	0
Nombre y apellidos	
	ALBERTO JOSE DE NOVA LABIAN
Correo electrónico	
	alberto.nova@urjc.es
Departamento	
	Derecho Público II
Categoría	
	Profesor/a Asociado/a
Titulación académica	
	Doctor
Responsable de asignatura	
	No
Horario de Tutorías	Para consultar las tutorías póngase en contacto con el/la profesor/a a través de correo electrónico
Nº de Quinquenios	0
Nº de Sexenios	0
Nº de Sexenios de transferencia	0
Nº de evaluaciones positivas Docentia	0
Nombre y apellidos	
	DANIEL BALLESTEROS MARTIN
Correo electrónico	
	daniel.ballesteros@urjc.es
Departamento	
	Derecho Público II
Categoría	
	Profesor/a Asociado/a
Responsable de asignatura	
	No
Horario de Tutorías	Para consultar las tutorías póngase en contacto con el/la profesor/a a través de correo electrónico
Nº de Quinquenios	0
Nº de Sexenios	0
Nº de Sexenios de transferencia	0
Nº de evaluaciones positivas Docentia	0

Nombre y apellidos	IGNACIO MONTORO ITURBE-ORMAECHE
Correo electrónico	ignacio.montoro@urjc.es
Departamento	Derecho Público II
Categoría	Profesor/a Asociado/a
Responsable de asignatura	No
Horario de Tutorías	Para consultar las tutorías póngase en contacto con el/la profesor/a a través de correo electrónico
Nº de Quinquenios	0
Nº de Sexenios	0
Nº de Sexenios de transferencia	0
Nº de evaluaciones positivas Docencia	0
<hr/>	
Nombre y apellidos	MARIA BELEN SANCHEZ DOMINGO
Correo electrónico	mariabelen.sanchez@urjc.es
Departamento	Derecho Público II
Categoría	Titular de Universidad
Titulación académica	Doctor
Responsable de asignatura	No
Horario de Tutorías	Para consultar las tutorías póngase en contacto con el/la profesor/a a través de correo electrónico
Nº de Quinquenios	5
Nº de Sexenios	3
Nº de Sexenios de transferencia	0
Nº de evaluaciones positivas Docencia	5